



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Nº
70

Chachapoyas, 11 NOV. 2024

BICENTENARIO
PERÚ
2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0011-2024-GOB.REG.AMAZONAS-DIRESA-OEA/OP, de fecha 14 de octubre del 2024; la Resolución Directoral N° D000084-2024-OGA-MINSA, de fecha 03 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud como la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Ahora bien, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, derogado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, **con excepción del capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los bienes muebles estatales**; crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente, los bienes estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN como ente rector, teniendo como una de su finalidad la de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales para lograr una gestión eficiente;

El artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de bienes estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, derogado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, con excepción del capítulo V del Título II del citado reglamento, referido a los bienes muebles estatales, establece que **"la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada Entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles**, asimismo, señala que en cumplimiento de las funciones que le son propias, el órgano de control institucional participará en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre patrimonio mobiliario, de conformidad con la normatividad especial vigente"; del mismo modo, el artículo 122° señala "La disposición de los bienes muebles dados de baja por la entidad deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente mediante: a) Subasta Pública o restringida, b) donación, c) **Transferencia**, d) Permuta y e) Destrucción. En tanto el artículo 124° del acotado Reglamento, establece que la Unidad Orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevara a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva, procediendo con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega – recepción la que se en la que se indica la finalidad, plazo y contraprestación que corresponda;

Mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporar al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentran bajo el ámbito del sistema nacional de abastecimiento;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Nº **70** RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas, 1 NOV. 2024

Que, el artículo 60° de la precitada Directiva, señala que los actos de disposición, son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes, siendo los tipos de actos de disposición como a) **Transferencia**, b) Donación, c) Subasta pública, d) Permuta. Asimismo, el artículo 62° señala que **la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una entidad u organización de la entidad;**

Ahora bien, los artículos 15° y 17° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 prescribe que el **Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales**, es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el catálogo único de bienes, servicios y obras a los registros patrimoniales y contables, este último conforme a la normatividad del SNC. Asimismo, se procede al alta del bien mueble mediante registro en el módulo de patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente (... e) **Transferencia: documento emitido por el transferente de los bienes muebles patrimoniales (...);**

De otro lado, de conformidad con el numeral 6.1 de la Directiva N° 001-2015/SBS "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, modificado por la Resolución N° 084-2017/SBN y la Resolución N° 084-2018/SBN prescriben que el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de los bienes al registro patrimonial del Estado o de una entidad, dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, la misma que se autoriza mediante Resolución Administrativa;

Mediante Resolución Directoral N° D000084-2024-OGA-MINSA, de fecha 03 de mayo del 2024, la Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud resuelve: **Aprobar la transferencia de dos (02) unidades vehiculares de placas EGM-674 y EGW-971** dados de baja mediante Resolución Directoral N° 0287-2023-OGA/MINSA y Resolución Directoral N° 0288-2023-OGA/MINSA a favor de la Dirección Regional de Salud Amazonas del Gobierno Regional Amazonas, **por el valor neto de S/ 2.00 (Dos con 00/100 soles)** cuyos datos técnicos se detallan en el apéndice A – Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, según el siguiente detalle:

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					PLACA	VALOR NETO
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	MOTOR		
1.	67825000066	CAMIONETA	MITSUBISHI	4 X 4	DORADO	JA4MW51S5 4J010871	GG75R J8939	EGM- 674	1.00
2.	67825000060	CAMIONETA	TOYOTA	HI LUX 4 X 4 C/D GX	AZUL OSCURO METALICO	RZN169001 3362	3RZ234 2274	EGW- 971	1.00
TOTAL									2.00

El Jefe de Patrimonio de la Dirección Regional de Salud Amazonas, mediante Informe Técnico N° 0011-2024-GOB.REG.AMAZONAS-DIRESA-OEA/OP de fecha 14 de octubre del 2024, remite al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, el informe respecto a la **transferencia de dos (02) unidades vehiculares de placas EGM-674 y EGW-971** dados de baja mediante Resolución Directoral N° 0287-2023-OGA/MINSA y Resolución Directoral N° 0288-2023-OGA/MINSA a favor de la Dirección Regional de Salud Amazonas del Gobierno Regional Amazonas, **por el valor neto de S/ 2.00 (Dos con 00/100 soles) a favor de la Dirección Regional de Salud Amazonas**, concluyendo que solo se aceptara la transferencia de una de ellas y que cuenta con la documentación sustentatoria conforme al título II de la directiva vigente por lo que solicita que se emita el acto resolutorio de aceptación de la transferencia del bien antes descrito a favor de la Dirección Regional de Salud Amazonas;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



BICENTENARIO
PERÚ
2024

RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

N°

70

Chachapoyas, 11 NOV. 2024

De la revisión al expediente presentado por el Jefe de Patrimonio de la Dirección Regional de Salud Amazonas, se observa que cuenta con los documentos establecidos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 por lo que corresponde la emisión de la resolución correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°328-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 03 de Julio del 2024 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Oficina de Patrimonio de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la transferencia de dos (02) unidad vehicular de placas EGM-674 y EGW-971, con un valor neto de cada uno de ellos de S/ 1.00 (Uno con 00/100 soles) haciendo un total de S/ 2.00 (Dos con 00/100 soles) efectuada por el Ministerio de Salud a favor de la Dirección Regional de Salud Amazonas, de acuerdo a las siguientes características:

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					PLACA	VALOR NETO
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	MOTOR		
1.	678250000066	CAMIONETA	MITSUBISHI	4 X 4	DORADO	JA4MW51S5 4J010871	GG75R J8939	EGM-674	1.00
2.	678250000060	CAMIONETA	TOYOTA	HI LUX 4 X 4 C/D GX	AZUL OSCURO METALICO	RZN169001 3362	3RZ234 2274	EGW-971	1.00
TOTAL									2.00

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la Afectación del bien materia de transferencia, se hace a título gratuito para lo cual, los responsables de la Dirección Regional de Salud Amazonas, dispondrán el correcto uso y cuidado de los mismos; asimismo, cautelará que los bienes sean utilizados según el propósito expuesto y realizando de resultar necesario el mantenimiento reparación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las Oficina de Patrimonio, Abastecimiento y Contabilidad de la Dirección Regional de Salud Amazonas, conforme a sus competencias funcionales y a la normatividad vigente, efectúe el alta del bien patrimonial, y continúe con el procedimiento de incorporación física y contable al patrimonio de la Dirección Regional de Salud Amazonas del bien mencionado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

Distribución
OAJ/DIRESA
O.PATRIMONIO/DIRESA
MINSA
Archivo

HAFC/O.OEA.DIRESA
EST/O.OAJ.DIRESA

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
MG. HUGO ÁNGEL FERNÁNDEZ CABRERA
DIRECTOR